

ORDENANZA NO. 033131

UNA ORDENANZA DE ÚNICA LECTURA QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN ESPECIAL A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS PARA READECUAR DOS IMPUESTOS LOCALES DE SOBRE LAS VENTAS Y EL USO PARA FINANCIAR EL COMPLEJO DEL CENTRO DE CONVENCIONES, LOS PARQUES REGIONALES, LAS CALLES COMERCIALES/INDUSTRIALES Y NUEVAS OPCIONES DE DESTINO DE VUELO DE LA CIUDAD; HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal (el *Concejo*) de la CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS (la *Ciudad*), con sede en los Condados de Nueces, San Patricio, Aransas y Kleberg, Texas, por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar a la Ciudad a readecuar dos impuestos locales sobre las ventas y el uso como se describe en mayor detalle en esta ordenanza (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, la mayoría de los votantes registrados que votó en una elección celebrada el 7 de noviembre de 2000 (la *Elección del año 2000*) autorizó a la ciudad a adoptar un impuesto local sobre las ventas y el uso a una tasa de 1/8 del 1% por 25 años con el fin de mantener y operar la zona céntrica del Dique tal como lo permite la Sección 4A de la Ley de Sociedad de Desarrollo de 1979 de Texas (*Sección 4A*), ahora codificada como el Capítulo 504 del Código Gubernamental Local de Texas (*Capítulo 504*); y

CONSIDERANDO QUE, la mayoría de los votantes registrados que votó en la Elección del año 2000 también autorizó a la Ciudad a adoptar un impuesto sobre las ventas y el uso a una tasa de 1/8 de \$ 1% por 25 años con el fin de mantener y operar el Centro para Eventos de Usos Múltiples de la Ciudad tal como lo permite la Sección 4A; y

CONSIDERANDO QUE, los dos impuestos sobre las ventas y el uso autorizados por la Elección del año 2000 (los *Impuestos sobre las Ventas Tipo A*) son aplicados por la Corporación para el Desarrollo Comercial y de Empleo de Corpus Christi según la Sección 4A (la *Corporación Tipo A*); y

CONSIDERANDO QUE, en tanto los Impuestos sobre las Ventas Tipo A expirarán en breve, el Capítulo 504 permite a la Ciudad solicitar la reautorización en la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, el Capítulo 504 asimismo permite a la Ciudad presentar ante el electorado nuevas categorías de proyectos a ser aplicados por la Corporación Tipo A de acuerdo con el Capítulo 505 del Código Gubernamental Local de Texas (*Capítulo 505*), incluidas mejoras a parques regionales; calles comerciales e industriales; y centros de convenciones, lugares de visitas y turismo; y

CONSIDERANDO QUE, en la Resolución No. 033130, la Ciudad designó y describió al Complejo del Centro de Convenciones y a los Parques Regionales de la Ciudad, respectivamente, como proyectos autorizados por los Capítulos 504 y 505 (la *Resolución*); y

CONSIDERANDO QUE, dado la facilidad de ubicar las resoluciones de la Ciudad en su sitio web, el Concejo falla y determina que la referencia a la Resolución en la medida y en la propuesta de votación correspondiente establecida en esta ordenanza es suficiente para cumplir con los requerimientos de votación del Capítulo 505; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo falla y determina que el diseño, construcción, renovación, equipamiento, mantenimiento y operación del Complejo del Centro de Convenciones es necesario para la promoción y desarrollo de nuevos emprendimientos comerciales adicionales dentro de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo falla y determina que el diseño, construcción, mantenimiento y operación de Parques Regionales dentro de la Ciudad es necesario para la promoción y desarrollo de nuevos emprendimientos comerciales adicionales; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo falla y determina que el diseño, construcción, mantenimiento y reparación de las calles comerciales e industriales dentro de la Ciudad es necesario para la promoción y desarrollo de nuevos emprendimientos comerciales adicionales; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo falla y determina que incentivar nuevas opciones de destino de vuelo hacia y desde el Aeropuerto Internacional de Corpus Christi es necesario para la promoción y desarrollo de nuevos emprendimientos comerciales adicionales; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo falla y determina que consultar al electorado para reautorizar los Impuestos sobre las Ventas Tipo A para un nuevo propósito y duración tal como lo permiten los Capítulos 504 y 505 y tal como se detalla en la medida a continuación redundante en el beneficio de los intereses públicos; y

CONSIDERANDO QUE, en caso de que el electorado apruebe los cambios propuestos por la medida en la presente ordenanza, la tasa combinada de todos los impuestos sobre las ventas y el uso locales gravados por la Ciudad y otras subdivisiones políticas dentro de los límites de la Ciudad no excederá el 2%, en cumplimiento con la Sección 327.004 del Código Fiscal de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad celebrará un contrato con el secretario del condado del Condado de Nueces (el *Secretario del Condado*) para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad no posee actualmente votantes registrados en los Condados de San Patricio, Aransas o Kleberg pero, en la medida que sea necesario, la Ciudad también puede celebrar un contrato con estos condados para llevar a cabo la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, se celebrará la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (colectivamente, las *Participantes*) según lo establecido de conformidad con un contrato de servicios electorales, un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), la Ciudad, cualquiera de las Participantes, y los respectivos funcionarios electorales

de los Condados de Nueces, San Patricio, Aransas y Kleberg celebrado de acuerdo con el Código Electoral de Texas, según enmendado (el *Código*); y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en el beneficio de los intereses primordiales de los residentes de la Ciudad; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en la CIUDAD DE CORPUS CHRISTI, TEXAS, el día 7 de noviembre de 2023 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código y está a no menos de 78 días de la fecha de la adopción de esta ordenanza, con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados de la Ciudad:

MEDIDA A DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI

¿Deberá autorizarse al Concejo Municipal de Corpus Christi, Texas, a reemplazar el impuesto sobre las ventas y el uso Tipo A de 1/8 del 1% (equivalente a 0.125 centavos por cada \$1) destinado al Dique y a reemplazar el impuesto sobre las ventas y el uso Tipo A de 1/8 del 1% (equivalente a 0.125 centavos por cada \$1) destinado al Centro para Usos Múltiples, ambos impuestos programados a vencer a 25 años después de que fueran autorizados mediante una elección llevada a cabo el 7 de noviembre de 2000 (o la cancelación de la deuda asociada en un término más breve), con la adopción de un impuesto sobre las ventas y el uso a una tasa de 1/4 del 1% (equivalente a 0.250 centavos por \$1), manteniendo la misma tasa de impuestos sobre las ventas y el uso que actualmente existe dentro de la Ciudad, a ser aplicada por la Corporación para el Desarrollo Comercial y de Empleo de Corpus Christi de conformidad con los Capítulos 504 y 505 del Código Gubernamental Local de Texas por una duración ilimitada (a menos que fuera cancelada por una elección subsiguiente) con ingresos del mismo (asignados anualmente a fin de que al menos el 5% de dichos ingresos sea aplicado a cada una de las siguientes categorías (2) y (3) y una cantidad importante (tal como lo determine anualmente el Concejo Municipal), pero no más que el 5%, aplicado a la categoría siguiente (4)) a utilizarse para (1) diseñar, construir, mantener y operar Parques Regionales (por un plazo definido mediante Resolución Número 033130 de la Ciudad de Corpus Christi, Texas) dentro de la Ciudad, (2) diseñar, construir, mantener y reparar calles comerciales e industriales dentro de la Ciudad, (3) diseñar, construir, expandir, mejorar, renovar, equipar, mantener y operar el Complejo del Centro de Convenciones (un término definido por la Resolución Número 033130 de la Ciudad de Corpus Christi, Texas,), y (4) facilitar nuevas opciones de destino de vuelo hacia y desde la Ciudad, suministrar incentivos financieros (incluyendo el otorgamiento de permisos) a aerolíneas y efectuar las mejoras necesarias y relacionadas con el Aeropuerto Internacional de Corpus Christi?

SECCIÓN 2. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en el Anexo B de la presente ordenanza (que será aprobada y adjunta a la presente, e incorporada a la presente cuando dichos lugares de votación sean determinados por el Condado de Nueces). De conformidad con el Código, el Secretario del Condado deberá identificar y formalmente aprobar la designación de los Jueces Titulares, los Jueces Titulares Suplentes, los Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección. El Alcalde, el Administrador de la Ciudad o las personas designadas podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente ordenanza basados en los lugares y los horarios definitivos acordados por la Ciudad, el Condado y las Participantes, si hubiere y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable. En la medida requerida por el Código o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos funcionarios electorales en los lugares de votación debe incluir una persona que domine el idioma español.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo B.

C. El lugar principal de votación anticipada se indica en el Anexo A de esta ordenanza (que se aprobará y adjuntará a la presente, y se incorporará aquí cuando dicho lugar de votación sea determinado por el Condado de Nueces). La persona nombrada como el Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo A es por la presente designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar al Secretario Adjunto de Votación Anticipada. Los lugares principales de la votación anticipada y todas las sucursales deberán permanecer abiertos para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo A.

D. El Secretario del Condado está autorizado a establecer una Junta de Boletas de Votación Anticipada para sus respectivos condados y a designar al Juez Titular de la Junta de Boletas de Votación Anticipada. Los Jueces Titulares de la Junta de Boletas de Votación Anticipada nombrarán a dos o más miembros adicionales para formar parte de los miembros de la Junta de Boletas de Votación Anticipada respectiva y, si fuera necesario, de los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar eficientemente las boletas de votación anticipada.

SECCIÓN 3. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección y, cuando lo requiera el Código, se proporcionará al menos un sistema de votación accesible por lugar de votación. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo de acuerdo con el Código.

SECCIÓN 4. El Concejo autoriza a cada Secretario del Condado a utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado por el Código. El Secretario del Condado, o la persona designada, es nombrado mediante la presente como Gerente de la Estación, quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con el Código. El Concejo autoriza al Secretario del Condado, o a las personas designadas, para nombrar al Juez Titular, al Supervisor de Cómputo y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de las Estaciones según sea necesario o deseable. El Secretario del Condado publicará

(o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático relacionado con la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con el Código.

SECCIÓN 5. Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI

Reemplazar los impuestos sobre las ventas y el uso Tipo A que están por vencer mediante la adopción de un impuesto sobre las ventas y el uso a una tasa de 1/4 del 1% (es decir 0.250 centavos por \$1), manteniendo la misma tasa de impuestos sobre las ventas y el uso que actualmente existe dentro de la Ciudad, y los ingresos se utilizarán para la construcción, renovación, mantenimiento y operaciones de Parques Regionales (un término definido por la Resolución Número 033130 de la Ciudad de Corpus Christi, Texas), calles comerciales/industriales, el Complejo del Centro de Convenciones (un término definido por la Resolución Número 033130), y el mejoramiento de una nueva opción de destino de vuelo en el Aeropuerto Internacional de Corpus Christi.

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código y cualquier otra ley aplicable. En la medida requerida por la ley, los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán imprimirse tanto en inglés como en español.

SECCIÓN 7. Antes del Día de la Elección, se llevará a cabo una audiencia pública dentro de la Ciudad para informar a los residentes sobre el costo y el impacto de los proyectos previstos para el Complejo del Centro de Convenciones, los parques regionales y las calles comerciales/industriales. Al menos 30 días antes de la fecha de la audiencia, deberá publicarse un aviso de la fecha, hora, lugar y objeto de la audiencia en un periódico de circulación general en la Ciudad, semanalmente hasta la fecha de la audiencia.

SECCIÓN 8. El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, el aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado a más tardar 21 días antes del Día de la Elección en el tablero de anuncios del Ayuntamiento utilizado para publicar anuncios de las reuniones del Concejo y en el sitio web de Internet de la Ciudad.

SECCIÓN 9. El Concejo autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, o a las personas designadas, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado de Nueces, actuando por y a través del Secretario del Condado, los funcionarios electorales de los Condados de San Patricio, Aransas y Kleberg, y cualquiera de las Participantes si se desea o si se requiere para

cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con el Código. Además, el Concejo autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, o a las personas designadas para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta ordenanza para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Concejo, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente ordenanza para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Concejo.

SECCIÓN 11. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente ordenanza quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y el Concejo mediante la presente declara que esta ordenanza habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. Ante la solicitud escrita del Alcalde o cinco miembros del Concejo Municipal, cuya copia se adjunta, el Concejo Municipal: (1) falla y declara una emergencia debido al requerimiento de una acción inmediata necesaria para la administración eficiente y efectiva de los asuntos de la Ciudad y (2) suspende la norma del Estatuto que requiere consideración y votación de las ordenanzas en dos asambleas ordinarias a fin de que la presente ordenanza se apruebe y entre en vigor tras la primera lectura como medida de emergencia a los 15 días del mes de agosto de 2023.

Corpus Christi, Texas

15th day of August, 2023

TO THE MEMBERS OF THE CITY COUNCIL
Corpus Christi, Texas

For the reasons set forth in the emergency clause of the foregoing ordinance, an emergency exists requiring suspension of the Charter rule as to consideration and voting upon ordinances at two regular meetings: I/we, therefore, request that you suspend said Charter rule and pass this ordinance finally on the date it is introduced or at the present meeting of the City Council.

Respectfully,

Respectfully,


Paulette Guajardo
Mayor

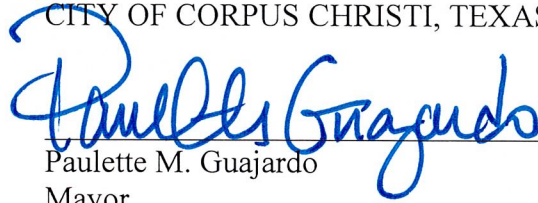
Council Members

The above ordinance was passed by the following vote:

Paulette Guajardo	<u>Aye</u>
Roland Barrera	<u>Aye</u>
Sylvia Campos	<u>Aye</u>
Gil Hernandez	<u>Aye</u>
Michael Hunter	<u>Aye</u>
Jim Klein	<u>Aye</u>
Mike Pusley	<u>Aye</u>
Everett Roy	<u>Aye</u>
Dan Suckley	<u>Aye</u>

PASSED AND ADOPTED on August 15, 2023.

CITY OF CORPUS CHRISTI, TEXAS



Paulette M. Guajardo
Mayor

ATTEST:



Rebecca L. Huerta
City Secretary

(CITY SEAL)

[Signature Page to ordinance Calling a Special Election]

033131